

**RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ, UCA/R34REC/2020 DE 13 DE FEBRERO DE 2020 POR LA QUE SE CONVOCAN AYUDAS DIRIGIDAS AL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIO Y AL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR DE LA UCA PARA REALIZAR ESTANCIAS FINANCIADAS POR EL PROGRAMA ERASMUS+KA103, CON LAS FINALIDADES DE FORMACIÓN O DE DOCENCIA EN UNIVERSIDADES PARTICIPANTES DEL PROYECTO “EUROPEAN UNIVERSITY OF THE SEAS – SEA-EU”**

Con el objetivo de fomentar la puesta en marcha de la Universidad Europea “European University of the Seas – SEA-EU”, y para permitir la participación en las diversas Staff Week convocadas por las Universidades socias en el segundo semestre del curso 2019/2020,

**RESUELVO**

**PRIMERO.** - Convocar **19** ayudas de movilidad a realizar durante el curso 2019/20 para el Personal de Administración y Servicios, así como el Personal Docente e Investigador que preste servicios en la Universidad de Cádiz para realizar estancias en las Universidades participantes del proyecto “European University of the Seas – SEA-EU”. El importe total de cada ayuda dependerá del destino elegido y de los días de estancia, siendo financiados un máximo de cinco días.

**SEGUNDO.** - La dotación de las ayudas se sufragará con cargo a los fondos financiados por el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación –SEPIE- y con cargo a los Fondos de la Universidad de Cádiz.

**TERCERO.** – Dada la finalidad de la convocatoria y para facilitar la participación del personal de la Universidad de Cádiz en los eventos programados, se aplica el carácter de urgencia, siendo el plazo de presentación de solicitudes de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el BOUCA.

**CUARTO.** - Aprobar las bases que han de regir la presente convocatoria y que figuran en el Anexo.

Cádiz a 13 de febrero de 2020

Rafael Jiménez Castañeda

Vicerrector de Internacionalización

Por Delegación de firma. Resolución UCA/R84REC/2019 de 29 de julio.

Código Seguro de verificación: a5oTg83QsoVQ7ynrYEdRiw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificarfirma.uca.es>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RAFAEL JIMENEZ CASTAÑEDA	FECHA	14/02/2020
ID. FIRMA	angus.uca.es	PÁGINA	1/6



a5oTg83QsoVQ7ynrYEdRiw==

**CONVOCATORIA DE AYUDAS DE MOVILIDAD INTERNACIONAL PARA PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS Y PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ, PARA REALIZAR ESTANCIAS FINANCIADAS POR EL PROGRAMA ERASMUS+KA103, CON LAS FINALIDADES DE FORMACIÓN O DE DOCENCIA EN UNIVERSIDADES PARTICIPANTES DEL PROYECTO “EUROPEAN UNIVERSITY OF THE SEAS – SEA-EU”**

**BASES DE LA CONVOCATORIA**

La Universidad de Cádiz convoca 19 ayudas para movilidades internacionales financiadas por el Servicio Español Para la Internacionalización de la Educación (SEPIE) y cofinanciadas con Fondos de la Universidad de Cádiz, dirigidas al Personal de Administración y Servicios, así como el Personal Docente e Investigador de la UCA, en el marco del Programa Erasmus+, para realizar estancias hasta el 31 de mayo de 2020, con el fin de participar en programas de formación o de docencia en la institución de acogida.

**PRIMERA: DESTINOS**

Universidades socias del proyecto “European University of the Seas – SEA-EU” (Universidad de Bretagne Occidentale, Universidad de Kiel, Universidad de Malta, Universidad de Gdansk y Universidad de Split), para facilitar la realización de las movilidades se recomienda consultar la oferta de programas convocados por las Universidades socias en los siguientes enlaces: <https://sea-eu.org/teaching-staff/> <https://sea-eu.org/non-teaching-staff/>

**SEGUNDA: DURACIÓN**

Las becas se concederán para estancias de un mínimo de dos días de actividad y un máximo de dos meses (pudiendo ser sólo financiados un máximo de cinco días). En el programa de actividades propuesto, incluido en el Mobility Agreement (Anexos I y II), deberán detallarse por días las actividades que se realizarán durante la movilidad.

**TERCERA: AYUDAS ECONÓMICAS**

- 1.) Fondos europeos establecidos por el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE)
  - a) Ayuda de viaje: cantidad fija en función de la distancia entre la institución de origen y la de destino, de acuerdo con la siguiente clasificación:

Distancia de viaje	Cantidad/ participante
Entre 10 y 99 Km	20 Euros
Entre 100 y 499 km	180 Euros
Entre 500 y 1999 km	275 Euros
Entre 2000 y 2999 km	360 Euros
Entre 3000 y 3999 km	530 Euros
Entre 4000 y 7999 km	820 Euros
Entre 8000 km o más	1.500 Euros

Calculador de distancia:

[http://ec.europa.eu/programmes/erasmus-plus/tools/distance\\_en.htm](http://ec.europa.eu/programmes/erasmus-plus/tools/distance_en.htm)

Código Seguro de verificación: a5oTg83QsoVQ7ynrYEdRiw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificarfirma.uca.es>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RAFAEL JIMENEZ CASTAÑEDA	FECHA	14/02/2020
ID. FIRMA	angus.uca.es	PÁGINA	2/6



a5oTg83QsoVQ7ynrYEdRiw==

b) Ayuda de manutención: Entre el primer día de la actividad y el último día de la actividad en destino según grupos de países (máximo 5 días financiados)

<b>GRUPO 1</b>	Dinamarca, Finlandia, Irlanda, Islandia, Liechtenstein, Luxemburgo, Noruega, Reino Unido y Suecia	120 Euros/día
<b>GRUPO 2</b>	Alemania, Austria, Bélgica, Chipre, Francia, Grecia, Italia, Malta, Países Bajos, Portugal	105 Euros/día
<b>GRUPO 3</b>	Antigua República Yugoslava de Macedonia, Bulgaria, Croacia, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Polonia, República Checa, Rumanía y Turquía	90 Euros/día

### 2.) Fondos UCA

300 € por estancia concedida.

### 3.) Ayuda especial a discapacitados

Aquellos participantes que tengan reconocida una minusvalía igual o superior al 33%, deberán ponerse en contacto con la ORI para conocer de manera específica las ayudas complementarias que se pueden percibir en caso de que su solicitud de movilidad sea aceptada.

## CUARTA: SOLICITUDES

1. Presentación de solicitudes. El Personal de Administración y Servicios, y el Personal Docente e Investigador interesado debe cumplimentar todos los apartados del formulario ONLINE que estará disponible en la página web de la Oficina de Internacionalización, durante diez días hábiles desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el BOUCA.
2. Finalizado el plazo previsto para la presentación de solicitudes, se deshabilitará el sistema de acceso al formulario y no podrán ser tenidas en cuenta ninguna solicitud presentada por otra vía distinta.
3. Cada interesado podrá solicitar una estancia Erasmus con fines de formación y/o de docencia. sólo será posible introducir una solicitud para cada modalidad en el formulario on-line.
4. Documentación a presentar.- El '**Mobility Agreement**', según el modelo disponible en los Anexos I y II de la presente convocatoria y en la página web de la Oficina de Internacionalización, en el que irá detallado el Programa de Formación o de Docencia, en dicho documento se deberá cumplimentar en el apartado "valor añadido" cualquier información relevante que deba ser tenida en cuenta para la valoración de la movilidad. Dicho programa debe estar firmado, por el Coordinador Internacional de Centro o responsable/Director del Servicio en la UCA y por el interesado, siendo necesario, en el caso de las solicitudes aprobadas, presentar el Mobility Agreement firmado por el órgano correspondiente de la Universidad de destino antes de realizar la movilidad. El documento se admitirá escaneado. No se podrán admitir documentos con tachaduras o enmiendas.

**No se admitirá a trámite ninguna solicitud presentada fuera de plazo.**

Código Seguro de verificación: a5oTg83QsoVQ7ynrYEdRiw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificarfirma.uca.es>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RAFAEL JIMENEZ CASTAÑEDA	FECHA	14/02/2020
ID. FIRMA	angus.uca.es	PÁGINA	3/6



a5oTg83QsoVQ7ynrYEdRiw==

## QUINTA: CRITERIOS DE SELECCIÓN

Las solicitudes serán valoradas por una comisión mixta compuesta por el Director de la Oficina de Internacionalización, el Delegado del Rector para las Universidades Europeas y los miembros de la Subcomisión de Relaciones Internacionales, atendiendo a la pertinencia de las movibilidades solicitadas y a su adecuación a los intereses estratégicos para el desarrollo del proyecto de Universidad Europea, considerando también el reparto equitativo entre Centros, y entre los distintos estamentos.

Las solicitudes presentadas por personas que ya sean beneficiarias de otra ayuda Erasmus+ en este curso para cualquiera de las Universidades del consorcio sólo serán consideradas en caso de existir vacantes una vez resueltas el resto de solicitudes.

Una vez publicado el listado definitivo de ayudas concedidas sólo se admitirán cambios de destino por razones motivadas, que deberán solicitarse a través de CAU, y autorizadas por el Vicerrector de Internacionalización.

## SEXTA: PROCEDIMIENTO

1. Solicitudes: el plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el BOUCA.
2. Resolución provisional de solicitudes admitidas y excluidas: tras finalizar el periodo de presentación de solicitudes, se publicará el listado provisional de admitidos y excluidos, estableciéndose un periodo de subsanación de 5 días hábiles a través de CAU. En este listado se indicarán los apartados que se deben subsanar. Aquellas solicitudes que utilicen este plazo para modificar o mejorar su solicitud en algún aspecto que no haya sido requerido para subsanar, deberán hacerlo constar expresamente. No será admitido ningún documento aportado fuera del plazo de subsanación de la solicitud.
3. Resolución definitiva de admitidos y excluidos: tras terminar el periodo de subsanación se publicará el listado con aquellas solicitudes que han resultado admitidas a trámite y con las definitivamente excluidas.
4. Resolución provisional de ayudas concedidas: Se publicará el listado provisional con las solicitudes que han obtenido las ayudas, ordenadas en función de la puntuación resultante de la valoración por la Comisión constituida al efecto, aquellas solicitudes que no obtengan ayudas quedarán en lista de espera, estableciéndose un periodo de alegaciones de 5 días hábiles a través de CAU, en este periodo de alegaciones no podrá aportarse nueva documentación de méritos no acreditados en plazo.
5. Resolución definitiva de ayudas concedidas: finalizado el plazo de subsanación, se publicará en la página web de la convocatoria la resolución definitiva de aquellas solicitudes que han resultado beneficiarias para realizar la movilidad en el marco del programa Erasmus+. La resolución contendrá un listado con aquellas solicitudes que han resultado suplentes, llamándose por orden de lista conforme vayan produciéndose renunciaciones.

En la página Web de la convocatoria se publicarán todas las resoluciones de la convocatoria, estableciéndose como medio de notificación y publicación.

La presentación de la solicitud supone la aceptación de las bases de la convocatoria.

Contra la presente convocatoria podrá interponerse, con carácter potestativo, un recurso de reposición ante el Rector de la Universidad de Cádiz, en el plazo de un mes desde su publicación, o bien un recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde su publicación, ante los juzgados centrales de lo contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Código Seguro de verificación: a5oTg83QsoVQ7ynrYEdRiw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificarfirma.uca.es>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RAFAEL JIMENEZ CASTAÑEDA	FECHA	14/02/2020
ID. FIRMA	angus.uca.es	PÁGINA	4/6



a5oTg83QsoVQ7ynrYEdRiw==

## SÉPTIMA: RESOLUCIÓN

La Universidad de Cádiz nominará al Personal de Administración y Servicios y el Personal Docente e Investigador que figure en la Resolución Definitiva, enviando las candidaturas con la documentación requerida a la Universidad de destino. Los interesados deberán tener en cuenta que la aceptación final de la estancia depende de los criterios específicos de admisibilidad que determine cada Universidad de destino. Publicada la resolución, aquellos solicitantes que han resultado beneficiarios de la movilidad, deberán ponerse en contacto a través de CAU con la Oficina de Internacionalización para solicitar el convenio de subvención, que deberá ser presentado siempre con 10 días de antelación a la realización de la movilidad.

## OCTAVA: DOCUMENTACIÓN A APORTAR Y ABONO DE LAS CANTIDADES CONCEDIDAS

Es requisito indispensable para proceder al primer pago (80% del total de la ayuda), que el interesado haya entregado en la Oficina de Internacionalización, al menos 10 días antes de realizar la movilidad los siguientes documentos:

- **Mobility Agreement** debidamente cumplimentado y firmado por las tres partes.
- **Contrato de Subvención** (original, fechado y firmado por el interesado) correspondiente a su movilidad, con las fechas definitivas de la estancia, que habrá de entregarse a través de registro oficial, salvo que el usuario tenga firma digital certificada, en cuyo caso se admitirá la presentación a través de la aplicación. Las instrucciones para obtener dicho documento se pondrán a disposición en la Web de la ORI, cuando sea posible la realización del trámite, una vez publicada la resolución definitiva.

Las fechas de estancia no podrán ser anteriores a la fecha de cumplimentación del convenio de subvención. Una vez presentado el Contrato de Subvención no será posible modificar las fechas de la estancia, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y aceptados expresamente por el Vicerrector de Internacionalización, por lo que cualquier alteración en las fechas comprometidas en el convenio de subvención dará lugar a la anulación de la ayuda y a la devolución del importe percibido.

- **Copia de la Contratación del Seguro de Asistencia en Viajes y Accidentes**, que la Universidad de Cádiz tenga concertado en el momento en que el usuario haya de contratarlo, para lo cual se facilitará el enlace correspondiente en la Web de la ORI. La contratación se realizará online, a través de la empresa concertada para este servicio.

En la página web de la convocatoria se publicarán unas instrucciones en las cuales se detallará cómo deben entregarse los citados documentos.

**No se podrá efectuar el pago si la movilidad se ha realizado sin haber aportado previamente los documentos.**

El segundo pago de la ayuda concedida (20 % restante) se ingresará al finalizar la movilidad, cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- Entrega del **certificado final de estancia** donde figuren las fechas de inicio y fin de la actividad realizada, así como el número de horas, firmado y sellado por la Universidad de destino. El certificado ha de ser original, no admitiéndose fotocopias, faxes o documentos escaneados, pudiendo ser aportado presencialmente en la Oficina de Internacionalización o por correo. (Anexo III).
- Cumplimentación y envío online del **Informe final**, el cual tiene carácter obligatorio, y será requerido por mail a los beneficiarios a través de la plataforma de la Unión Europea (MobilityTool).

Código Seguro de verificación: a5oTg83QsoVQ7ynrYEdRiw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificarfirma.uca.es>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RAFAEL JIMENEZ CASTAÑEDA	FECHA	14/02/2020
ID. FIRMA	angus.uca.es	PÁGINA	5/6



a5oTg83QsoVQ7ynrYEdRiw==

#### NOVENA: OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

Los solicitantes seleccionados que acepten la ayuda de movilidad al amparo de la presente convocatoria quedan obligados a:

- Aportar todos los documentos requeridos en los plazos establecidos en la convocatoria.
- Cumplir con la normativa vigente en materia de regularización de su estancia en el extranjero, en general, y de la comunicación de su llegada en la misión Consular española en el país de destino, si fuera necesario.
- La búsqueda de alojamiento y los trámites de registro en la Universidad de destino no son responsabilidad de la misma ni de la Oficina de Internacionalización de la UCA, sino que forman parte de las obligaciones del beneficiario.

En caso de renuncia los beneficiarios de las ayudas se comprometen a informar, de forma inmediata y una vez ésta se produzca, comunicando la baja mediante CAU y, en cualquier caso, antes del 30 de marzo de 2020. Todo ello a fin de que otro solicitante de una posible lista de suplentes, si se diera el caso, pueda beneficiarse de la ayuda.

Los formularios, así como la información adicional, están disponibles en la página web de la Oficina de Internacionalización.

Preguntas y consultas específicas a través del CAU del Servicio.

#### DÉCIMA: RECONOCIMIENTO DE LA MOVILIDAD.

Finalizada la movilidad y entregada la documentación relacionada en el apartado 8º de la convocatoria, la Oficina de Internacionalización emitirá el correspondiente informe, que será entregado al interesado a los efectos de reconocimiento de la actividad realizada, en los términos que acuerden los órganos de gobierno de la Universidad.

En el caso del PAS, el hecho de haber sido seleccionado como beneficiario de la Beca ERASMUS+ Formación no implica la autorización para la realización de la Comisión de Servicio, que de acuerdo con lo indicado en la Instrucción General sobre Jornada de Trabajo y Normas de Control de Presencia del PAS corresponde al Gerente.

#### UNDÉCIMA: PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE GÉNERO.

En virtud de la Ley3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como de la Ley12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de igualdad de género en Andalucía, todas las referencias que se encuentran en esta Resolución referidas a beneficiario, solicitante, profesorado y personal investigador y cuyo género sea masculino están haciendo referencia al género gramatical no marcado, incluyendo, por tanto, la posibilidad de referirse tanto a mujeres como hombres.

Cádiz, 13 de febrero de 2020

Rafael Jiménez Castañeda

Vicerrector de Internacionalización

Por Delegación de firma. Resolución UCA/R84REC/2019 de 29 de julio.

Código Seguro de verificación: a5oTg83QsoVQ7ynrYEdRiw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificarfirma.uca.es>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RAFAEL JIMENEZ CASTAÑEDA	FECHA	14/02/2020
ID. FIRMA	angus.uca.es	PÁGINA	6/6



a5oTg83QsoVQ7ynrYEdRiw==